



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS N°011-2025-OGGRRHH-MPC**

Cañete, 28 de febrero del 2025

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTOS:** El Expediente N°013377 recibido con fecha 26/12/2024, presentado por la Sra. Carmela Teodora Apolaya Hidalgo en la cual solicita asignación por 30 años de servicios municipal, el Informe Escalonario N°005-2025-OGGRH-MPC emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°0002-2024-OGGRRHH-MPC emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N°63-2025-OGAJ-MPC emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°159-2025-OGGRH-MPC de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos Informe N°0112-2025-RELR-OGPPYTI-MPC emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, el Memorandum N°241-2025-GM-MPC emitido por Gerencia Municipal, el informe N°488-2025-OGSG-MPC emitido por el Secretario General de la Secretaría General y;

**CONSIDERANDO:**

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política. **La Autonomía que la Constitución Política, del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración,** con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el reestructurado Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, de fecha 09 de junio del 2023, en su literal r) del artículo 88° señala que son funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; "Resolver en primera instancia y mediante Resolución gerencial, u otros documentos interno, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados o servidores, en asunto de su competencia.

**ANÁLISIS SOBRE LA ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS.**



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 54° lo siguiente: Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

- a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, prescribe en el numeral 4.3 de su artículo 4° lo siguiente:

4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Que, en el Informe Técnico N° 271-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de febrero del 2018, señala en sus numerales lo siguiente:

#### **Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios en el Decreto Legislativo N° 276:**

2.3 De acuerdo al artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, entre los beneficios de los funcionarios y los servidores públicos del régimen de carrera, se encuentra la asignación por cumplir 25 años de servicios.

2.4 Es preciso indicar que la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o función es asignadas por el Estado. El monto de dicha asignación (25 años de servicios) equivale a dos remuneraciones mensuales totales y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, respectivamente y se perciben por única vez en cada caso.

2.5 En esa medida, resulta claro que dicho beneficio solo es aplicable a los servidores que se encuentran en el régimen de la carrera administrativa previsto en el Decreto Legislativo N° 276, es decir; que hayan ingresado a ella con los requisitos y en las condiciones señaladas en el capítulo II de la mencionada norma.

#### **Sobre la acumulación del tiempo de servicios prestados al Estado:**

2.8 Así también, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), se concluyó, entre otros, lo siguiente:

- Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276.





- En tanto, el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

2.9 Cabe precisar que para efectos de dicho reconocimiento de tiempo de servicios prestados como contratado, el servidor contratado debe haber ingresado a la carrera administrativa previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas.

Que, de los actuados, mediante **Expediente N°013377** recibido con fecha 26/12/2024, presentado por la Sra. Carmela Teodora Apolaya Hidalgo en la cual solicita asignación por 30 años de servicio municipal, conforme a lo tipificado en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Servidor Público.

Que, mediante **Informe Escalafonario N°005-2025-OGGRRHH-MPC** de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la servidora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MPC, en la cual se consigna datos de identificación y datos laborales de la Sr. Carmela Teodora Apolaya Hidalgo, en la cual se verifica lo siguiente: con la resolución de alcaldía N°327-90-AL de fecha 31 – julio – 1990 fue octuve la condición de nombrada, en la cual se elabora cuadro demostrativo de los periodos laborados de la servidora en mención, corroborándose el tiempo de servicio efectivo:

TIEMPO DE SERVICIO				
RESOLUCION	CONCEPTO	AÑOS	MESES	DIAS
R.G. N°0319-2016-GAF-MPC	Reconocen 25 años de servicio (09-may-16)	25		
	Del: 09-may-2016 al 09-may-2017	1	4	21
			8	4
R.S.G N°043-2021-GAF-MPC	Se reincorporar a sus labores:27-abril-2021		8	4
	Enero – diciembre 2022	1		
	Enero – diciembre 2023	1		
	Enero – febrero 2024	1		
	Enero 2025			6 días
<b>TOTAL:</b>		<b>30 años</b>	<b>1 mes</b>	

Que, mediante **Informe N°0002-2024-OGGRRHH-MPC** de fecha 28 de enero de 2025, el servidor de la Oficina General de Gestión de Recursos Huamnos de la MPC, en la cual se realiza el cálculo consignando lo siguiente:

TIEMPO DE SERVICIO	30 AÑOS
Periodo computable por tiempo de servicio	30 AÑOS
Ingreso mensual	S/4,809.37
03 Remuneraciones mensuales	S/14,428.11



Que, mediante **Informe N°63-2025-OGAJ-MPC** de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPC, opina que corresponde la emisión del acto administrativo correspondiente a la oficina general de gestión de recursos humanos, resolviendo lo solicitado por la servidora Sra. Carmela Teodora Apolya Hidalgo.

Que, mediante **Informe N°159-2025-OGGRH-MPC** de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MPC, en la cual remite todo lo actuado a gerencia municipal, para que a través de su despacho derive a la oficina correspondiente para la disponibilidad presupuestal de lo solicitado (...).

Que, **Informe N°0112-2025-RELR-OGPPYTI-MPC** de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la MPC, en la cual manifiesta que lo solicitado ha sido incorporado dentro del presupuesto institucional modificado PIM 2025, por lo que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la cual se encuentra registrado dentro de la secuencia funcional programática de gatos a detallar:

**META : 0041 SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER  
SALUD BIENESTAR SOCIAL Y CIAM**

**FTE. FTO. : 2 Recursos Directamente Recaudado**

**RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

**PARTIDA : 2.1.41.14 ASIGANCION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS S/ 14,428.11**

TOTAL S/ 14,428.11

Que, mediante **Memorándum N°241-2025-GM-MPC** de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por Gerencia Municipal de la MPC, en la cual remite todo lo actuado a la Oficina General de Secretaría General de la MPC, a efecto de proceder con la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Informe N°488-2025-OGSG-MPC** de fecha 27 de febrero del 2025, la Oficina General de Secretaría General de la MPC, remite todo lo actuado a gerencia municipal, poniendo en referencia el Informe N°63-2025-OGAJ-MPC.

Que, acorde con el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley, reseña que el Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los times para los que les fueron conferidas.

**POR TANTO:**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 91°, inciso f r) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); **SE RESUELVE:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTÍCULO 1º.** – Por todas las consideraciones expuesta, se declara **RECONOCER Y AUTORIZAR POR ÚNICA VEZ, EL PAGO DE ASIGANCION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIO** a la servidora **SRA. CARMELA TEODORA APOLAYA HIDALGO**, ascendiente al monto total de **S/14,428.11**; en cumplimiento del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y de su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM; de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	ASIGNACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIO
Remuneración	S/4,809.37	S/14,428.11 (TRES REMUNERACION TOTALES)

**ARTÍCULO 2º.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora **CARMELA TEODORA APOLAYA HIDALGO**, conforme el artículo 21º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, y demás interesados, para conocimiento y fines, según lo aprobado en los artículos precedentes, y cumplimiento en la presente resolución.

**ARTICULO 3º.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete y demás áreas competente según correspondan.

**CUARTO 4º.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información Racionalización y Estadísticas la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
Abog. Alberto Jesús Ramos Reyna  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos